

5104

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 79 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga - San Miguel, siendo las 14:15 horas, del día lunes, 11 de febrero del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico

DECANOS

- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta
- Dr. Carlos Vicente Navas Rondón
- Dr. Víctor Moreno Garro
- Mg. César Enrique Guerrero Barrantes

FACULTADES

Ciencias Económicas
Derecho y Ciencia Política
Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
Tecnología Médica

ALUMNOS

- Freddy Tarrillo Maguiña
- Andrés Enrique Camargo Napaico

FACULTADES

Ciencias Financieras y Contables
Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo

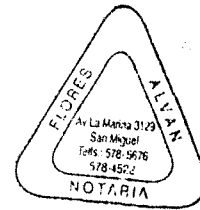
El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 78 del Consejo Universitario de fecha 08 de febrero del 2019, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente informa que se ha invitado a la Abg. Ibett Yuliana Rosas Díaz, Presidenta de la Comisión Especial de Revisión de los Procesos Administrativos de esta Casa de Estudios Superiores, a la Mg. Karina Hinojoza Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ y al Abg. Eleazar Quispe Huaman, para que expliquen y sustenten los reglamentos que se señalan en la agenda.

AGENDA

1. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

La Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación con Oficio N° 2375-2018-OCLP-UNFV de fecha 11.07.2018, concluye que el Reglamento en tratamiento se encuentra diseñado de conformidad con el esquema establecido en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV del 28.09.2015, sin embargo, a efectos de enriquecerlo, la Oficina de Organización y Modernización hace llegar un conjunto de precisiones, las mismas que recomiendan sean incorporadas en el Reglamento en tratamiento. La Comisión Especial de Revisión de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Casa de Estudios Superiores, mediante Oficio N° 0002-2018-CERPAD-UNFV de fecha 18.07.2018, remite el Proyecto de Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, habiendo subsanado todas las observaciones hechas por la Oficina Central de Planificación y la Oficina de Racionalización, para consideración y posterior aprobación del Consejo Universitario. El Señor Rector, con Proveído N° 3447-2018-R-UNFV de fecha 19.07.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 1137-2018-SG-UNFV de fecha 06.08.2018, la Secretaria General (e) remite el



5105

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

expediente a la Abog. Ibett Yuliana Rosas Díaz - Presidenta de la Comisión Especial de Revisión de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNFV, a efectos de que se sirva remitir al Consejo Universitario, el Informe Final de la mencionada Comisión, para su revisión y posterior aprobación del Proyecto de Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal; cumpliendo así con el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 56 del Consejo Universitario del 03.08.2018.

La Presidenta de la Comisión Especial de Revisión de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNFV mediante Oficio N° 0005-2018-CERPAD-UNFV de fecha de recepción 02.10.2018, remite Informe Final de la Comisión Especial de Revisión de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNFV conformada por la suscrita, Lic. Enrique Iván Vega Mucha, la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza y el Econ. José G. Condori Quispe; acerca de los siguientes tres (03) proyectos de Reglamento que fueron remitidos al Rectorado y fueron derivados a la Oficina de Racionalización y cuentan con informes favorables

- Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para DOCENTES de la UNFV.
- Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Sancionador para ESTUDIANTES de la UNFV.
- Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los SERVIDORES CIVILES de la UNFV.

El Señor Rector, con Proveído N° 4695-2018-R-UNFV de fecha 02.10.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

2. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PARA ESTUDIANTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

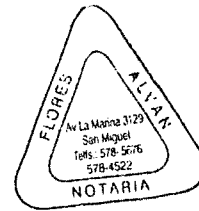
La Comisión Especial de Revisión de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNFV, mediante Oficio N° 0003-2018-CERPAD-UNFV de fecha 06.09.2018, remite el Proyecto de Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 3128-2018-OCPL-UNFV de fecha 06.09.2018, concluye que el Reglamento en tratamiento se encuentra diseñado de conformidad con el esquema establecido en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas en la UNFV. El señor Rector con Proveído N° 4233-2018-R-UNFV de fecha 06.09.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LOS SERVIDORES CIVILES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

La Comisión Especial de Revisión de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNFV, mediante Oficio N° 0004-2018-CERPAD-UNFV de fecha 06.09.2018, remite el Proyecto de Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles de esta Casa de Estudios Superiores. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 2920-2018-OCPL-UNFV de fecha 24.08.2018, concluye que el Reglamento en tratamiento se encuentra diseñado en armonía con lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 4094-2018-R-UNFV de fecha 24.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO REITERADO DE SENTENCIA JUDICIAL A FAVOR DE ERFURT MANUEL CASTILLO VERA.

Mediante escrito de fecha de recepción 05.12.2018, don Erfurt Castillo Vera, Profesor de la Facultad de Psicología de esta Universidad, señala que en su caso particular, no se respeta ni la ley ni las sentencias judiciales. Han transcurrido más de 20 años, con más de 40 resoluciones judiciales a mi favor las que, a lo largo de este proceso, han sido contestadas con argumentos flagrantemente falsos. Mi proceso judicial está referido a la restitución de categoría de Profesor Principal, de acuerdo a lo ordenado en



5106

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

sentencia de ejecución con la Resolución N° 7 del 05.03.2007, y que es concerniente al cumplimiento de la Resolución C-R-N° 2003-99-UNFV, que fuera emitida por orden de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Poder Judicial mediante Ejecutoria Suprema de fecha 24.11.1998. Finalmente solicita al Consejo Universitario, atienda y resuelva finalmente, esta falta de inconstitucionalidad en el respeto a los derechos humanos de un docente.

Mediante Oficio N° 041-2019-OCAJ-UNFV de fecha 09.01.2019, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la ayuda memoria respecto al Proceso Judicial Expediente 18398-2006-0-1801-JR-CI-03 seguido por don Erfurt Castillo Vera contra la Universidad Nacional Federico Villarreal, sobre Acción de Amparo. El Señor Rector, con Proveído N° 113-2019-R-UNFV de fecha 09.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

5. INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

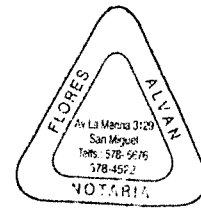
En Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 05.11.2018, se acordó: "Solicitar a la Dirección General de Administración, un informe pormenorizado en el cual explique las razones por las cuales no se han concretado los Procesos de Contratación del Servicio de Vigilancia, hasta la fecha".

Con Oficio N° 1421-2018-DIGA-UNFV de fecha 03.12.2018, la Dirección General de Administración informa lo siguiente:

- Que, se ha realizado la Contratación Directa N° 0001-2018-UNFV, para el servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Universidad por el período de 6 meses, del 20 de marzo al 19 de setiembre del 2018.
- Que, luego de realizarse los actos preparatorios, el 17.08.2018 se convocó el Concurso Público N° 0003-2018-UNFV, para el servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la UNFV, cuya Buena Pro estuvo programada para el 03.10.2018. Sin embargo, al haberse elevado al OSCE las consultas y observaciones de los participantes, se tuvo que modificar el calendario programándose la Buena Pro para el 26.10.2018. Al no haber sido apelado el Procedimiento de Selección quedó consentido el 09.11.2018.
- Que, para no quedar desabastecidos del servicio hasta que concluya el Procedimiento de Selección convocado, la Oficina de Servicios Generales de la OCLSA, solicita una Contratación Directa por el período del 20.09 al 30.11.2018 o hasta que entre en vigencia el contrato con el proveedor adjudicatario del procedimiento de selección convocado, lo que ocurra primero, ante ello se realizaron los trámites correspondientes a lo solicitado por la Oficina de Servicios Generales de la OCLSA, de acuerdo a los términos de referencia remitidos, es decir: estudio de mercado, certificación presupuestal, inclusión de la Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad y la autorización para la Contratación Directa.
- Que, se informó que al no haberse interrumpido el servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Universidad, desde el 20 de setiembre, dada la necesidad de la prestación de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Servicios Generales en su Informe N° 027-2018-OSG-OCLSA-UNFV, se sugiere se realicen trámites para un reconocimiento de deuda desde el 20 de setiembre al 30 de noviembre del presente, dejando sin efecto la Resolución R. N° 3909-2018-UNFV.

6. INCLUIR EN EL DICTAMEN FINAL DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTES ORDINARIOS, A TRES (03) PROFESORES AUXILIARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES (FCFC) DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Con Oficio N° 010-2019-CCRD-UNFV de fecha 31.01.2018, el Presidente de la Comisión Central del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios señala que, a mérito del Oficio N° 008-2019-CCDR-UNFV de fecha 10.01.2019, el cual contenía el dictamen final del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios de la UNFV, se emitió la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV



5107

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de fecha 16.01.2019, y por omisión involuntaria no se incluyó en la misma la relación de Profesores Auxiliares de la FCFC siguiente:

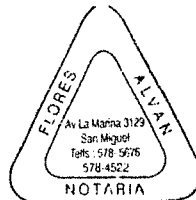
N°	CÓDIGO	CAT.	DED.	HORA	APELLIDOS Y NOMBRES
01	95083	AX	TC	40	CARTY PULIDO NANCY OLGA
02	96320	AX	TP	20	GONZALES RODRIGUEZ TEODORO OSCAR
03	96024	AX	TP	10	LAMAS BACHET ENRIQUE EULOGIO

El señor Rector, con Proveído N° 0477-2019-R-UNFV de fecha 31.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 204-2019-OCAJ-UNFV de fecha 07.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se apruebe la ratificación de los referidos docentes pertenecientes a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables; a fin de no vulnerar el derecho de los mismos y en aplicación del principio jurídico "igual razón igual derecho". Consecuentemente, quedan incorporados a la relación de docentes ratificados contenidos en la Resolución R. N° 4378-2019-CU-UNFV

ORDEN DEL DÍA

1. El señor Rector, hace hincapié en que los mencionados reglamentos ya han sido vistos en sesiones anteriores, sin llegar a un acuerdo; asimismo, solicita a la **Abg. Ibett Yuliana Rosas Díaz**, Presidenta de la Comisión Especial de Revisión de los Procesos Administrativos de esta Casa de Estudios Superiores, informe sobre el punto, al respecto la **Abg. Rosas Díaz**, manifiesta que, como en la sesión ordinaria anterior ya se hizo la explicación pertinente, propone que los miembros del Consejo Universitario formulen las preguntas respecto a los reglamentos en mención. Solicita el uso de la palabra la **Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, para señalar que, en el caso de la EUPG se creó una comisión Ad- Hoc de procedimientos disciplinarios por recomendación de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y con resolución directoral se nombró a la comisión pero aún no tenemos respuesta del rectorado, la pregunta es: qué pasaría con esta comisión que todavía no está en el reglamento y qué pasaría con los casos que están pendientes para resolver por esta comisión. El señor Rector, hace uso de la palabra para reiterar el enfoque de generalidad que se le están dando a estos reglamentos; la Universidad es una sola, en consecuencia, todos estos cuerpos normativos tienen que alcanzar a toda las dependencias de esta Universidad, sin importar si el docentes es de Pre o Posgrado, lo mismo con el personal administrativo. Solicita la palabra la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, para aclarar que hasta el día de hoy no tenemos los reglamentos aprobados, por lo que la OCAJ propone a la EUPG conformar una Comisión Ad- Hoc disciplinaria ante ese vacío legal; ya que el reglamento de la EUPG señalaba "sancionar" y no se puede sancionar sin un previo proceso y como no había un órgano competente. Ante esta situación nos ratificamos en que mientras no se aprueben estos reglamentos en donde se consideren a todos, tiene que mantenerse esa Comisión Ad- Hoc, la cual quedaría sin efecto de aprobarse hoy los reglamentos en cuestión. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para señalar que, los procedimientos que están en trámite deben continuar con las comisiones con las que iniciaron ya que los reglamentos que están pendientes de aprobación recién entrarían en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para pedir se de lectura al artículo 87° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; acto seguido el Secretario General (e) procede a dar lectura al mencionado artículo, culminada la lectura; señala que, tiene que ver este artículo con el artículo 10° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes que dice amonestación escrita ya que para mí no tiene nada que ver. El señor Rector somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, y a propuesta de la Abg. Rosas Díaz, elegir la mecánica más pertinente para abordar estos reglamentos, siendo la alternativa 1) aprobar artículo por artículo del reglamento, con un voto a favor y la alternativa 2) aprobar el reglamento en su totalidad; siendo aprobada por mayoría la propuesta 2). Solicita el uso de la palabra



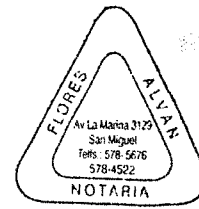
5108

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

la Jefa de la OCAJ, para señalar que, el artículo 87° de la Ley Universitaria, establece los deberes docentes, entonces frente a un incumplimiento de estos deberes, les correspondería la amonestación escrita; asimismo, el artículo 105° del Estatuto reitera los deberes que la Ley Universitaria contempla. Solicita la palabra el **Dr. Navas Rondón**, para señalar que, sólo se deben dar lectura a los artículos cuando hay contradicción pero en este caso estamos totalmente de acuerdo con esa disposición; asimismo, señala que hay un Procedimiento Sancionador con mayores connotaciones que es el de la Contraloría General de la República, que tiene potestad sancionadora cuando las faltas son muy graves, por lo que nuestro reglamento debe ceñirse a infracciones propias de la Universidad. A continuación el **Dr. Arévalo Tuesta**, solicita la palabra para pedir se de lectura al artículo 92° de la Ley Universitaria; finalizada dicha lectura, asegura que el artículo 10° del Reglamento concuerda exactamente con el artículo 92° de la Ley Universitaria y no con el artículo 87° de la misma. Solicita la palabra la **Abg. Rosas Díaz**, para aclarar que la Comisión ha respetado lo dispuesto por la Ley Universitaria, sobre todo en lo que respecta a las sanciones; asimismo el artículo 87° de la Ley Universitaria guarda concordancia con el reglamento que se ha presentado. El señor **Rector**, hace uso de la palabra para solicitar se mejore la redacción para ser precisos en la invocación del artículo correspondiente. Solicita la palabra la **Abg. Rosas Díaz**, para precisar que, en el artículo 3° del Reglamento se están especificando los artículos de la Ley que se están invocando pero que no se puede transcribir en cada artículo del Reglamento, cada artículo de la Ley Universitaria que se invoca por técnica jurídica. Acto seguido, el **Dr. Arévalo Tuesta** hace una observación respecto al art. 110° del Estatuto, el Secretario General (e) procede a dar lectura a los numerales 110.1, 110.2, 110.3 y 110.4 del artículo 110. Hace uso de la palabra la **Abg. Rosas Díaz**, para manifestar que la comisión, por jerarquía, ha dado prioridad a la Ley Universitaria sobre el Estatuto. El señor **Rector**, propone que se alineen el Reglamento con la Ley Universitaria. El **Dr. Arévalo Tuesta** hace uso de la palabra para saber cómo está viendo la comisión el tema de cómo se va a sancionar a los docentes con un proceso administrativo disciplinario. Solicita la palabra el **Abg. Eleazar Quispe Huamán**, para señalar que la Ley Universitaria establece las siguientes sanciones: amonestación escrita, suspensión, cese temporal y destitución; con respecto a las tres últimas, se darán previo proceso administrativo y en el caso de amonestación escrita, no hay proceso, está facultado y tiene atribuciones el Decano, para impartir dicha sanción. Asimismo dicho funcionario procede a dar lectura al artículo 22° del Reglamento en el que se especifica quien está a cargo de la ejecución de cada sanción. Solicita la palabra el **alumno Consejero Freddy Tarrillo**, para solicitar se aclare lo establecido en el artículo 9° del Reglamento en debate, que habla sobre las clases de sanción, específicamente sobre la gravedad de la falta disciplinaria quiere saber quién determina la gravedad de la falta. Solicita la palabra el **Abg. Quispe Huamán**, para explicar que, quien determina la gradualidad de las faltas es la Comisión, la que va a investigar el caso y verá el legajo personal del docente para saber si por ejemplo es reincidente y eso definitivamente sirve para determinar la gravedad. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el Proyecto de Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

2. El **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón** hace uso de la palabra para señalar que, se debe hacer una precisión en el artículo 8° del Proyecto de Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes, respecto al órgano instructor, en cuanto debería decir miembro de la comisión y no miembros. Solicita la palabra la **Abg. Ibett Yuliana Rosas Díaz**, Presidenta de la Comisión Especial de Revisión de los Procesos Administrativos de esta Casa de Estudios Superiores, para explicar que es uno sólo pero que en todos los reglamentos hemos puesto que son dos fases del procedimiento: la fase instructiva y la fase sancionadora, en la instructiva se ha puesto a la comisión central que tiene integrantes y en la fase sancionadora están las autoridades previstas en la Ley Universitaria, puesto que son las únicas que pueden sancionar. La fase instructiva está a cargo del órgano instructor, que es, la comisión, la cual será designada por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y estará constituida por tres docentes ordinarios como miembros titulares y tres docentes



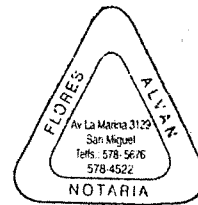
5109

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ordinarios como miembros suplentes, que no tengan ninguna incompatibilidad con el ejercicio del cargo, por un año y desde su designación puede ser ratificado por un año más y hemos agregado que a esa comisión se van a integrar dos (02) estudiantes matriculados en los dos últimos años de estudios y que pertenezcan al tercio superior, siendo uno de ellos miembro titular y el otro, suplente cuya designación también será por el período de un año; con esto se garantiza el derecho de defensa de los estudiantes; asimismo, agrega que las comisiones van a ser asesoradas por abogados, con la finalidad de que respete el debido proceso y que todo esté con arreglo a Ley; salvo que el Consejo Universitario acuerde que el órgano instructor sea una sola persona. Solicita la palabra la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, para precisar que las comisiones disciplinarias vigentes en las Facultades no son los que sancionan, son los que proponen e investigan por lo tanto son órganos instructores y aquí se les está denominando conforme a sus funciones y su competencia. El señor **Rector**, hace uso de la palabra para señalar que lo que se trata es de invocar la pluralidad de opiniones a fin de ser más objetivos y que no se preste a interpretaciones particulares. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para cuestionar el tema de las instancias en los procesos disciplinarios y los recursos impugnativos puesto que no están claros según indica, no se señala a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como una instancia. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para señalar que en el artículo 17° del reglamento en debate se establecen las instancias, solicita la palabra el **Dr. Eliazar Quispe Huamán**, para aclarar que la SUNEDU, no es una instancia del sistema Universitario, siendo la última instancia el Consejo Universitario la cual da por agota la vía administrativa. Solicita el uso de la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón** para señalar que, según la Ley N° 27444 – Ley Universitaria, en las instituciones en las cuales no exista la doble instancia, es la misma instancia la que tendrá que resolver y así se agota la vía administrativa y puede ser luego llevada a la vía contenciosa administrativa en el Poder Judicial. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el Proyecto de Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

3. El señor **Rector**, manifiesta si algún miembro de la Comisión podría hacer una aclaración sobre la pertinencia o no de involucrar a los docentes cuando ejercen la función de funcionarios en el de Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles de esta Casa de Estudios Superiores. Solicita la palabra el **Abg. Eleazar Quispe Huamán**, para preciar que, los Servidores Civiles tiene su propia ley que es la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, del mismo modo los docentes universitarios tiene su ley que es la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; con respecto a las funciones que realizan los docentes en la administración, estas están plasmadas en su racionalización académica dentro de la carga no lectiva, razón por la cual mantiene su régimen laboral, por lo tanto es imposible aplicarle el régimen disciplinario de los servidores civiles, razón por la cual no se ha considerados dentro de este reglamento. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para manifestar que, todos somos servidores del Estado, servidores públicos y conforme a lo que ha escuchado los docentes universitarios estamos al margen de la Ley del Servicio Civil. El señor **Rector**, señala que, conforme a lo expresado por el Abg. Quispe Huamán, prevalece el régimen de origen en nuestro caso es la Ley Universitaria, entonces el docente puede desempeñar transitoriamente alguna función administrativa adicional a la función docente, pero no perdemos nuestra condición de docentes universitarios; No habiendo ninguna intervención. solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el Proyecto de Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
4. El señor **Rector**, solicita a la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, dé la explicación correspondiente al documento presentado por el Docente Erfurt Manuel Castillo Vera, sobre el presunto incumplimiento reiterado de Sentencia Judicial a su favor, al respecto dicha



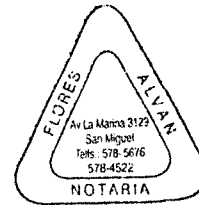
5110

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

funcionaria señala que se ha distribuido a los miembros del Consejo Universitario una ayuda memoria, donde se hace un resumen cronológico del caso; señalando que la ejecutoria suprema si fue cumplida en su momento, reconociendo y pagándole los derechos que el recurrente solicitó, pero nosotros continuamos con el proceso. A continuación el señor **Rector**, señala que a la fecha, por lo manifestado por la Jefa de la OCAJ, el recurrente ostenta la categoría de Principal por mandato judicial. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, no se ha tomado en cuenta que cuando entran las Comisiones Reorganizadoras - CORES, anulan las resoluciones de ascenso de ocho (08) profesores pero cuando están culminan el gobierno saca una disposición que anula todas las resoluciones emitidas por las CORES y creo que eso no se ha tomado en cuenta. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para señalar que, hay una Resolución del 2001, que contiene la relación de docentes principales y asociados a los que no se les restituye en su categoría de principal hasta que no haya una previa evaluación, en la cual figura el nombre del docente Castillo Vera, como asociado; asimismo, aclara que, con fecha 27.08.2008 se emitió la Resolución R. N° 7276-2008-UNFV que aclaró que la administración de la Universidad no observó con diligencia la verdadera categoría que ostentaba el docente Castillo Vera y que su verdadera categoría fue y es de asociado, resolución que tampoco fue impugnada nunca por el recurrente. Solicita el uso de la palabra el **Mg. César Enrique Guerrero Barrantes** para preguntar, cuál fue la última acción tomada por esta Universidad, en relación a este proceso?. El señor **Rector**, manifiesta que por mandato Judicial y bajo amenaza de destitución de parte del Juez, en el año 2017, se le reconoció al recurrente la categoría de Docente Principal; asimismo señala que del 2017 a la fecha, han transcurrido menos de 2 años y para ser ratificado en la categoría de Principal se requiere de un mínimo de siete (07) años; por lo tanto las fallas administrativas deliberadas o involuntarias no pueden generar derechos indebidos. Aclara que, no hay nada en contra de nadie pero tenemos que actuar en forma coherente, consecuente. La **Jefa de la OCAJ** hace uso de la palabra para hacer hincapié en que el recurrente está solicitando una pretensión extrema que atentaría contra los intereses de esta Universidad; asimismo señala que mal haría el Consejo Universitario en pronunciarse sobre el particular teniendo en cuenta que el tema actualmente se encuentra judicializado. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con que la Secretaría General de manera conjunta con la Oficina Central de Asesoría Jurídica respondan formalmente al recurrente, informándole que hemos tomado conocimiento del documento cursado por el mismo, teniendo en cuenta que el tema está judicializado y que estamos a la espera de una sentencia, la cual acataremos, ya que estamos en un estado de Derecho, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

5. El Señor **Rector**, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración – DIGA**, proceda con la sustentación del punto, al respecto dicho funcionario manifiesta que el año pasado se autorizaron dos (02) contrataciones directas, en tanto el proceso de selección que se había convocado el Año 2017 para vigilancia fue declarado nulo por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, y puesto que el servicio se debe mantener para darle seguridad a la Universidad, se solicitó una contratación directa hasta el mes de setiembre por seis (06) meses y en ese lapso se volvió a lanzar el proceso de selección para lo que quedaba del año y para el siguiente año; ese proceso que debía terminar en setiembre una vez lanzado fue cuestionado por los participantes y el OSCE hizo ciertas observaciones; debido a esto se solicitó una nueva contratación directa hasta que culmine el proceso, sin embargo los trámites en diversas instancias no tuvieron la seriedad del caso; acá se aprobó pero ya había vencido el servicio; se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2018 y cuando el procedimiento se iba a lanzar ya estaba en marcha el proceso regular, pero había un período vacío desde el 20 de setiembre hasta el 30 de noviembre. Los operadores logísticos indicaban que ya no era necesario hacer esa contratación directa porque ya iba a entrar la nueva empresa ganadora sin ninguna observación, la cual inició sus labores el 27.11.2018, sin embargo ahí había un vacío que ya no se siguió el proceso regular pero el servicio de vigilancia continuó y para esos casos la norma de contrataciones prevé esto a través de un procedimiento denominado enriquecimiento sin causa, ya que la Universidad recibió la prestación del servicio y era necesario reconocer esa deuda y, en efecto



5111

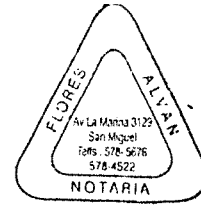
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ese fue el trámite que se hizo y ya la contratación directa se dejó sin efecto y se le pagó a la empresa; obviamente en el procedimiento que sigue hay diferentes errores y demoras de las oficinas y en ese mismo acto que se aprobó, toda esa documentación se ha elevado a la secretaría técnica para que se determinen las responsabilidades porque así lo indica la propia norma. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para solicitar se tenga mucho cuidado en la elaboración de bases, no solo para este caso sino a futuro, por ejemplo hemos tenido a portas el concesionario de la cafetería que tuvo problemas el año pasado, entonces no nos podemos dar el lujo de pagar bajo el procedimiento de enriquecimiento sin causa, ya que en la elaboración de las bases está la clave para que no hayan procesos desiertos o sean declarados nulos. Solicita la palabra el **Jefe de la DIGA**, para precisar que la administración lo que hace es armar el proceso y el comité es el responsable de dirigir el proceso, son ellos quienes ponen las reglas del concurso; el propio OSCE cuando hizo las observaciones indicó que se determinen las responsabilidades de los comités que propiciaron la caiga el proceso, uno de ellos ya fue sancionado, el cual está compuesto por dos (02) servidores administrativos que ya fueron sancionados y un (01) servidor docente que no pudo ser sancionado por el secretario técnico y se elevó el expediente a su Facultad que hasta ahora no ha sido resuelto y el segundo caso que también está pendiente por resolver. Asimismo, señala que este tema se trajo a consejo para ser informado ya que fue resuelto el año anterior. No habiendo más intervenciones. El Señor **Rector**, manifiesta que el **Jefe de la DIGA**, ha cumplido con poner en conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el informe requerido, sobre el Procedimiento de Selección - Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad de las instalaciones de esta Casa de Estudios Superiores.

6. El Señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el punto, al respecto dicho funcionario manifiesta que el tema fue visto en la sesión anterior del Consejo Universitario y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, fue solicitar el Informe legal a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, cuya respuesta está contenida en el Oficio N° 204-2019-OCAJ-UNFV de fecha 07.02.2019, en la que concluye que efectivamente ha sido una omisión por parte de la Comisión Central de Procesos de Ratificación Docente y por lo tanto, se apruebe la ratificación de tres (03) docentes de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para indicar que, así como usted, señor Rector nos está enseñando a estar conforme a la Ley, a la norma, debemos cumplir con los cronogramas y esta vez ha sido superado largamente el plazo para la subsanación de éstos errores, por lo que se debería buscar una salida viable para no tener problemas de este tipo. El señor **Rector**, solicita a la **Jefa de la OCAJ**, aclare el caso de la omisión por parte de la Comisión Central de Procesos de Ratificación de estos tres (03) docentes de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y nos explique cuál sería la figura legal; al respecto dicha funcionaria indica que el fundamento de uno de los considerandos de la resolución que debe salir debe decir que se les reincorpore a estos docentes omitidos en la resolución que ya salió; agrega que, lo que entendió de la intervención del Dr. Arévalo es que cuando haya este tipo de errores por omisión, automáticamente se corrijan dichos errores administrativos pero lamentablemente, el proceso requiere de un informe legal para complementar. No habiendo más intervenciones. El Señor **Rector**, solicita a los señores consejeros que estén de acuerdo con incluir en el Dictamen Final del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios, a tres (03) Profesores Auxiliares de La Facultad de Ciencias Financieras y Contables (FCFC) de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por mayoría con abstención del Dr. Arévalo Tuesta**.

N°	CÓDIGO	CAT.	DED.	HORA	APELLIDOS Y NOMBRES
01	95083	AX	TC	40	CARTY PULIDO NANCY OLGA
02	96320	AX	TP	20	GONZALES RODRIGUEZ TEODORO OSCAR
03	96024	AX	TP	10	LAMAS BACHET ENRIQUE EULOGIO



5112

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 16:50 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)

